



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO
[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] EXPEDIENTE: 228/2021-1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS.

Yautepec, Morelos, a tres de octubre de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver interlocutoriamente el **INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dentro de los autos del expediente número **228/2021**, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO**, de **INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por su propio derecho, radicado en la **Primera** Secretaría, y

RESULTANDOS:

1.- SOLICITUD DEL INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS .- Mediante escrito presentado el **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]** promovió incidente de reposición de autos, en relación al extravió de los anexos originales que fueron presentados en el escrito a través del cual promovió en la vía **NO CONTENCIOSA**, de **INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO**, exponiendo los hechos que en este apartado se tienen íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repetición innecesaria, ofreció pruebas e invocó el derecho que consideró aplicable al presente.

2.- ADMISIÓN DE LA REPOSICIÓN DE AUTOS.- Previa certificación efectuada por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien procedió a levantar la constancia correspondiente de existencia del contrato original de compraventa constante de tres fojas útiles de fecha **once de enero de dos mil dieciséis**, y la falta posterior del mismo, para los efectos legales conducentes.

Por lo que una vez hecho lo anterior, por auto de **cinco de abril de dos mil veintidós**, se procedió a admitir el respectivo incidente, se requirió a **[No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, exhibiera en copia ante este H. Juzgado, el contrato de compraventa de fecha **once de enero de dos mil dieciséis**, que obraba en su poder.

3.-EXHIBICIÓN DE CONSTANCIAS.- Por proveído del día **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, se tuvo a **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dando cumplimiento a lo ordenado en auto, exhibiendo la constancia que se describen en el sello fechador del escrito registrado por este Juzgado con el número de cuenta **2863**, de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintidós**, relativo el contrato de compraventa de fecha **once de enero de dos mil dieciséis**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

4.-CITACIÓN PARA SENTENCIA.- Por auto del día **quince de julio de dos mil veintidós**, por así permitirlo el estado procesal que guardaban los presentes autos, se ordenó citar a las partes a efecto de oír la resolución correspondiente.

5.- SIN EFECTOS LA CITACIÓN PARA SENTENCIA.- Por auto del **diez de agosto de dos mil veintidós**, se le requirió a **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**, parte actora, para que, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de su legal notificación, del presente auto, exhiba **las documentales en forma actualizada** consistente **el certificado de inexistencia de registro** expedido por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos así como la constancia expedido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en la que se haga constar que el predio materia de la litis, **no se encuentra comprendido dentro de la poligonal de algún núcleo agrario.**

Lo anterior, con la finalidad de que la suscrita Juez, se encontrara en condiciones de corroborar la autenticidad del contenido de las documentales de referencia.

6.- SE EXHIBEN DOCUMENTALES Y CITACIÓN PARA SENTENCIA.- Por auto de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, se tuvo a **[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]**, exhibiendo el certificado de inexistencia de registro expedido bajo el oficio número **ISRYCEM/CERT-INEX/1468/2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós**, expedida por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y la constancia mediante oficio número **ST/IP/F2001326/22**, expedido por el Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, de fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**, y por permitirlo el estado procesal de los autos, se turnaron a la vista para dictar la sentencia respecto del presente incidente, la cual ahora se dicta al tenor siguiente:

CONSIDERACIONES y FUNDAMENTOS:

I.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Este Juzgado **Segundo de Primera** Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, **es competente** para conocer y resolver interlocutoriamente el presente incidente conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 100 del Código Procesal Civil en vigor; **y la vía elegida es la correcta**, en términos del artículo 17 Constitucional.

II.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Se analiza la reposición de las constancias procesales, en términos del artículo **92** del Código Procesal Civil en vigor, refiere:

ARTÍCULO 92.- *Reposición de autos. Los autos que se perdieren serán repuestos a costa del que fuere responsable de la pérdida, quien además pagará los daños y perjuicios y quedará para estos efectos sujetos a las disposiciones del Código Penal.*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO
[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] EXPEDIENTE: 228/2021-1

La reposición se substanciará en la vía incidental. El Secretario, sin necesidad de acuerdo judicial, hará constar, desde luego, la existencia anterior y falta posterior del expediente.

Quedan los Jueces facultados para investigar de oficio la existencia de las piezas de autos desaparecidos, valiéndose para ello de todos los medios probatorios que no sean contrarios a la moral o al derecho.

En la reposición de los expedientes las partes están obligadas a aportar las copias de documentos, diligencias o resoluciones judiciales que obren en su poder. Para requerirlos el juzgador tendrá las más amplias facultades para usar de los medios de apremio que previene la Ley.

Cuando resulte que alguna de las partes o sus representantes o abogados sean responsables como autores, cómplices o encubridores de la substracción, pérdida o deterioro del expediente se consignará al que resulte responsable, conforme a la Ley Penal.

III.- PROCEDENCIA DEL INCIDENTE PLANTEADO.-

Ahora bien, tomando en consideración las constancias exhibidas por [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], y la constancia secretarial se advierte la existencia previa y la falta posterior de las siguientes constancias:

a).- **Contrato de compraventa** de fecha (11) once de enero del año dos mil dieciséis (2016), celebrado entre [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de vendedor y [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de comprador, en relación al predio urbano ubicado en: [No.11] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]

b).- El certificado de inexistencia de registro expedido bajo el oficio número **ISRYCEM/CERT-INEX/1468/2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós**, expedida por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

c).- La constancia mediante oficio número **ST/IP/F2001326/22**, expedido por el Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, de fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**.

Debiéndose dilucidar que si bien, constan en autos el certificado de inexistencia de registro expedido bajo el oficio número **ISRYCEM/CERT-INEX/0125/2022** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, expedida por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, así como la constancia mediante oficio número **ST/IP/F1002103/20**, expedido por el

Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, de fecha **dos de diciembre del dos mil veinte**.

Sin embargo, era necesario que esta juzgadora, corroborara la autenticidad del contenido de las documentales que se encontraban en autos, en copia simple, de ahí que fuera obligatorio su actualización como así aconteció

Es importante destacar que la reposición de los autos tiene por objeto que ante el extravío de las actuaciones originales por causas no imputables a las partes, éstas no queden privadas del medio procesal iniciado como es, el **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO**, de **INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO**, en que se actúa, por lo que se permite procesalmente que a través de éste Incidente de Reposición de Autos, se recaben las piezas importantes de los autos originales faltantes, con las que pueda continuar en sus etapas correspondientes.

Aunado lo anterior y del precepto legal citado en líneas que anteceden, se deduce que los Jueces están facultados para investigar de oficio la existencia de las piezas de autos desaparecidos, valiéndose para ello de todos los medios que no sean contrarios a la moral o al derecho. Además que tratándose de reposición de autos deben tenerse en cuenta las circunstancias especiales del negocio; y debe considerarse la dificultad que puede existir en la recopilación de datos o pruebas que permitan reponer las piezas de autos extraviadas.

Atento a lo anterior tenemos que, de acuerdo a las constancias exhibidas por la promovente **[No.12] ELIMINADO el nombre completo [1]** y las que obran en autos, en la especie resulta procedente el Incidente de Reposición de Autos, toda vez que **la Primera Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado** hizo constar la existencia y falta posterior de las documentales exhibidas como base de la presente acción.

IV.-CONCLUSIÓN.- En mérito de lo antes expuesto, y desprendiéndose de la exhibición que realizara la promovente **[No.13] ELIMINADO el nombre completo [1]** en copia simple así como los originales de los oficios de mérito, se puede concluir que de acuerdo al trámite de los Incidentes, se han cumplido con los extremos del artículo **92** del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Por lo que en ésta resolución se tiene debidamente demostrada la existencia anterior y falta posterior de las documentales originales relativos a: **[No.14] ELIMINADO dato patrimonial [114]** entre **[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de vendedor y **[No.16] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de comprador, en relación al predio urbano ubicado en: **[No.17] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO

[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] EXPEDIENTE: 228/2021-1

inmueble [124]

El certificado de inexistencia de registro expedido bajo el oficio número **ISRYCEM/CERT-INEX/1468/2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós**, expedida por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Así como la constancia mediante oficio número **ST/IP/F2001326/22**, expedido por el Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, de fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**.

Por lo que en ésta resolución se tiene debidamente demostrada la existencia anterior y falta posterior de los documentos originales; por ello a las constancias descritas con anterioridad, debidamente estudiadas en lo individual y adminiculadas entre sí, **se les otorga valor y eficacia probatoria plena**, en base a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia; ya que en éste tipo de asuntos debe considerarse que no es sencillo realizar una recopilación de autos originales extraviados, por lo que se recurre esencialmente a las constancias que en copias o en acuse de recibo puedan tener las partes, a quienes se les solicita su exhibición con el objeto de preparar el expediente, es por ello que aunque [No.18] ELIMINADO dato patrimonial [114] entre [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de vendedor y [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de comprador, documento **exhibido por la promovente sea copia simple**, debido a que no se puede tener el rigor natural del proceso, se hace necesario otorgarle valor probatorio pleno, atendiendo a los principios de impulso procesal y buena fe de las partes, por ello es que se otorga valor y eficacia probatoria plenos a las actuaciones estudiadas, en términos de los artículos **490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos**; orientando éste razonamiento judicial la siguientes tesis jurisprudencial:

Bajo el Registro: 914,981, Civil Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Apéndice 2000 Tomo IV, Civil, P.R. TCC Tesis: 1373 Página: 1009 Genealogía: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO VII, ABRIL DE 1991, PÁGINA 232, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS I.3o.C.345 C.

REPOSICIÓN DE AUTOS. LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES SON ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS ACTUACIONES.- De conformidad con lo que previene el tercer párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles, quedan los Jueces facultados para investigar de oficio la existencia de las piezas de autos desaparecidos, valiéndose para ello de todos los medios que no sean contrarios a la moral o al derecho. A su vez el artículo 402 del código procesal de la materia, previene que los medios de prueba aportados y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia. En caso de reposición de autos deben tenerse en cuenta las circunstancias especiales del negocio; por ello, debe considerarse la dificultad que puede existir en la recopilación de datos o pruebas que permitan reponer las piezas de autos extraviadas. No se puede actuar con el rigor que en un procedimiento ordinario. En esa virtud las copias fotostáticas simples son elementos de convicción suficientes para acreditar la existencia de constancias que se hubieren extraviado, el Juez puede apreciarlas conforme con su prudente arbitrio. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 177/91.-Iván Rosenfeld Span y otros.-28 de febrero de 1991.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Becerra Santiago.-Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, abril de 1991, página 232, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis I.3o.C.345 C.

Tiene apoyo la Tesis con. Registro: 223,275, Materia(s): Civil Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación VII, Abril de 1991 Tesis: I.3o.C.345 C Página: 232, que dice

REPOSICIÓN DE AUTOS. LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES SON ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LAS ACTUACIONES. -De conformidad con lo que previene el tercer párrafo del artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles, quedan los Jueces facultados para investigar de oficio la existencia de las piezas de autos desaparecidos, valiéndose para ello de todos los medios que no sean contrarios a la moral o al derecho. A su vez el artículo 402 del código procesal de la materia, previene que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia. En caso de reposición de autos deben tenerse en cuenta las circunstancias especiales del negocio; por ello, debe considerarse la dificultad que puede existir en la recopilación de datos o pruebas que permitan reponer las piezas de autos extraviadas. No se puede actuar con el rigor que en un procedimiento ordinario. En esa virtud las copias fotostáticas simples son elementos de convicción suficientes para acreditar la existencia de constancias que se hubieren extraviado, el Juez puede apreciarlas conforme con su prudente arbitrio. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 177/91. Iván Rosenfeld Span y otros. 28 de febrero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas.

En consecuencia, válidamente se concluye que, toda vez que **SE HA DECLARADO FAVORABLE LA REPOSICIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES** relativos a: **[No.21] ELIMINADO dato patrimonial [114]** entre **[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de vendedor y **[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de comprador, en relación al predio urbano ubicado en: **[No.24] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO
[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] EXPEDIENTE: 228/2021-1

inmueble [124]

El certificado de inexistencia de registro expedido bajo el oficio número **ISRYCEM/CERT-INEX/1468/2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós**, expedida por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Así como la constancia mediante oficio número **ST/IP/F2001326/22**, expedido por el Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, de fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**.

Con la salvedad que por cuanto al **contrato de compraventa en copia simple** de fecha (11) once de enero del año dos mil dieciséis (2016), celebrado entre **[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de vendedor y **[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de comprador, en relación al predio urbano ubicado en: **[No.27] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

Finalmente, una vez que quede firme la presente interlocutoria relativa al **Incidente de Reposición de Autos**, **proceda la Secretaria de origen** al trámite de las siguientes etapas procesales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 96 fracción III, 99, 100, 104, 105, 106, 107 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio; es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado **Segundo** de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver interlocutoriamente el presente incidente.

SEGUNDO.- SE DECLARA PROCEDENTE el INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS, promovido por **[No.28] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

TERCERO. Con las constancias que se encuentran glosadas a los presentes autos quedan repuestas las documentales exhibidas por la parte actora relativas a: **[No.29] ELIMINADO dato patrimonial [114]** entre **[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de vendedor y **[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de comprador, en relación al predio urbano ubicado en: **[No.32] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El certificado de inexistencia de registro expedido bajo el oficio número **ISRYCEM/CERT-INEX/1468/2022** de fecha **treinta de agosto de dos mil veintidós**, expedida por la Dirección General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Así como la constancia mediante oficio número **ST/IP/F2001326/22**, expedido por el Jefe del Departamento de Titulación y Catastro Rural Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, de fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintidós**; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con la salvedad que por cuanto al **contrato de compraventa en copia simple** de fecha (11) once de enero del año dos mil dieciséis (2016), celebrado entre **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de vendedor y **[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de comprador, en relación al predio urbano ubicado en: **[No.35] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]**

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente interlocutoria relativa al **Incidente de Reposición de Autos, proceda la Secretaria de origen** al trámite de las siguientes etapas procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í interlocutoriamente lo resolvió y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, Licenciada **NORMA DELIA ROMÁN SOLÍS**, ante la **Primera** Secretaria de Acuerdos, Licenciada **CONCEPCIÓN DE MARÍA AQUINO SUAREZ.**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO

[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]EXPEDIENTE: 228/2021-1

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO

[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]EXPEDIENTE: 228/2021-1

No.10 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO dato patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_dato_patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO

[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]EXPEDIENTE: 228/2021-1

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_dato_patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, EL AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN".

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO,
de INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE DOMINIO
[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]EXPEDIENTE: 228/2021-1

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_dato_patrimonial en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADAS_las_medidas_y_colindancias_de_un_bien_inmueble en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.